57

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia.
Correo electrónico. ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 13 MAR. 2020

Ref.: **VERBAL No. 2020-084**

Debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 368 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **VERBAL** promovida por:

- HERMES RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.
- LUZ MARINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.
- AMANDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.
- ALEXANDER RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

En contra de:

- DORIS AGUILAR ARNACHE.
- LUZ AMPARO CHÁVEZ AGUILAR.
- MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ AGUILAR.
- YADIRA MARTÍNEZ AGUILAR.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL.**

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, por el término de **VEINTE (20)** días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 del Código General del Proceso.

QUINTO: En lo referente a la contabilización del término para dictar sentencia de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, y a efectos de garantizar el debido proceso, economía procesal, igualdad de las partes, desde ya se prorroga el término de instancia, conforme lo dispone el inciso 5° del artículo 121 ibídem y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-443 de 2019.

SEXTO: RECONÓZCASE personería para actuar al abogado **JAIRO E. PADILLA DE LEÓN** como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y con las facultades previstas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 02 JUL. 2020
El auto anterior es notificado en estado No. 30
El Secretario,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR